



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 002-CONPC-MIMG-006-2018

El día 20 de diciembre del 2018, a las 14H00, en la Sala de Sesiones de la Comisión Técnica, se reunieron siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; e, Ing. Genaro Cubillo, Director de la Unidad CAF-BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica la Abg. Blanca García Veliz.

Asiste en calidad de funcionaria invitada, la Ing. Italia Delgado, Co-Directora de la Unidad CAF-BEDE.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente, declara instalada la sesión y dispone se de lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS PREGUNTAS REALIZADAS RESPECTO DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA N° CONPC-MIMG-006-2018: "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCION CON PAVIMENTO DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND MRF E = 4.5 MPA E = 25 CM., AVENIDA 39 NO (VIA A DAULE) DESDE: CALLE 28 NO (MONTECRISTI) HASTA: KM. 17 VIA A DAULE (ABSC. 2+050) SEGÚN PLANOS – PARROQUIA PASCUALES"
2. VARIOS.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

La Secretaria pone a conocimiento de los Miembros de la Comisión Técnica, las preguntas recibidas por escrito y a través del correo electrónico blagarev@guayaquil.gov.ec las mismas que fueron presentadas dentro del término señalado en las CONDICIONES PARTICULARES, SECCIÓN I, CONVOCATORIA, numeral 2; y, CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.6 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", de los pliegos del concurso.

Acto seguido, la Comisión Técnica una vez que ha concluido con la revisión de las preguntas presentadas; así como el proyecto de respuestas; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Sección I "Del Procedimiento de Contratación", numeral 1.6 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", de los pliegos del concurso de la referencia, por unanimidad resuelven aprobarlas de la siguiente manera:

PREGUNTA 1

Pregunta / Aclaración: En el cuadro del personal Técnico que será calificado, piden un porcentaje de ocupación al Director del Proyecto del 100%; ¿es posible modificar ese porcentaje de ocupación al Director del Proyecto al 50%?, porque generalmente, en algunas empresas consultoras, el dueño de la empresa suele ser el Gerente y también el Director de los Proyectos que maneja, por tanto, esas empresas estarían impedidos de participar por tener a su director (natural) como persona de experiencia y más calificada con el tiempo ya ocupado; así mismo, en el caso de querer contratar a un director calificado y de experiencia, es muy probable que ese ingeniero en el libre ejercicio tenga también comprometido algún porcentaje de su participación, puesto que de algo tiene que vivir.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 2

Pregunta / Aclaración: En el cuadro del personal Técnico que será calificado, piden un porcentaje de ocupación al



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Director del Proyecto del 100%; por las razones expuestas en la pregunta # 1, ¿es posible modificar ese porcentaje de ocupación al Director del Proyecto al 50% e incluir un residente o un ayudante de obra con una ocupación del 100%, para que se sume a los otros profesionales pedidos?

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 3

Pregunta / Aclaración: Los puentes son indudablemente obras viales, de tal manera que presentar como experiencia una fiscalización de ese tipo de obras: ¿califica como experiencia general y/o específica?, ya que el puente propiamente dicho es una vía de hormigón y los accesos a los puentes son también vías que en algunos de los casos son de hormigón rígido y otros son pavimentos asfálticos.

Respuesta / Aclaración: Califica como experiencia general, pero no como experiencia específica.

PREGUNTA 4

Pregunta / Aclaración: Tanto para el Oferente como para los profesionales, se entiende que las experiencias que se acreditan para la Experiencia Mínima, también servirá para acreditar la experiencia por puntaje. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración: Es correcto.

PREGUNTA 5

Pregunta / Aclaración: Para el Director de Fiscalización, se indica que se acreditarán las experiencias presentadas como consultor o director en fiscalización de construcción de vías de hormigón de cemento Portland o asfáltico. Se entiende que la experiencia de un profesional que ha participado en un proyecto de fiscalización de construcción de vías de hormigón de cemento Portland, en calidad de Co-director si será acreditada. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración: Es correcto.

PREGUNTA 6

Pregunta / Aclaración: Para el cargo de Ingeniero de Control de Calidad, entendemos que los profesionales que han participado en Fiscalizaciones Viales similares en calidad de Ingeniero Geotécnico; Suelos o Pavimentos o Jefe de Laboratorio, podrán acreditar su experiencia para el cargo de Control de Calidad. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración: Es correcto.

PREGUNTA 7

Pregunta / Aclaración: LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, ¿SE CALIFICAN TAMBIÉN COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA?

Respuesta / Aclaración: No.

PREGUNTA 8

Pregunta / Aclaración: PARA CALIFICAR LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (NUMERAL 4.2.2), SE REQUIEREN 5 CERTIFICADOS DE OBRAS DE MONTO IGUALES O MAYORES A \$500.000 Y CADA UNO SE CALIFICARA CON 4 PUNTOS, MÁXIMO 20 PUNTOS. ¿SE PUEDE PRESENTAR CERTIFICADOS DE OBRAS CON PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA O SOLO DEBEN SER DE VÍAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND COMO SE SEÑALA EN EL NUMERAL 4.1.4?

[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Respuesta / Aclaración: Se acepta y en este sentido se modifican los pliegos.

PREGUNTA 9

Pregunta / Aclaración: LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DE UN ESPECIALISTA EN GEOTECNIA SE CALIFICARÁN COMO EXPERIENCIA DE CONTROL DE CALIDAD?

Respuesta / Aclaración: Sí, es correcto.

PREGUNTA 10

Pregunta / Aclaración: LOS CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE UN ESPECIALISTA EN GEOTECNIA SE CALIFICARAN Para determinar los plazos de ejecución de los diferentes rubros de un contrato y del contrato en general, son utilizados además de las cantidades de ejecución requeridas, los rendimientos promedio, y en base a ellos son establecidos los plazos de cada rubro, los que al ser conjugados en paralelo y secuencialmente permiten establecer a la entidad contratante, el plazo del proyecto y la ruta crítica del mismo, plazo que toma en cuenta también: a) la existencia de las holguras individuales y la ruta crítica del proyecto ya mencionada, b) la disponibilidad real de cantidades requeridas de materiales clave para la ejecución de los diferentes rubros tales como cemento u hormigón, piedra, arena, asfalto, c) la certeza de que la obra no será interrumpida por la necesidad de liberar áreas que requieran ser expropiadas o que necesiten de algún trámite judicial que ya fue previsto, d) el compromiso con el MIMG de las diferentes entidades públicas o privadas de servicios tales como CNEL, CNT, Emapag-ep, Interagua, TV por cable, etc., para colaborar con el suministro de la información, de manera ágil y oportuna, como planos de ubicación de instalaciones soterradas y de aquellas que al ser aéreas requieran de postes que deban ser desplazados, etc., e) el compromiso con la ATM con la MIMG para coordinar el cierre programado de carriles, para la ejecución de los trabajos, habida cuenta que la vía, para la ejecución de los trabajos no podrá ser cerrada a todo lo ancho, por obvias razones. tomando en cuenta que se trata de un tramo crítico de la vía a Daule. PREGUNTA: ¿En el plazo de 360 días considerado en los pliegos, fueron considerados todos esos factores? Es muy importante darse cuenta que éste no es un tema insignificante que pueda ser resuelto con la simple declaración de un proveedor que indique que el volumen del material requerido, será suministrado oportunamente, inclusive dentro de una programación que pudiera el proveedor establecer para satisfacer la demanda de varios clientes. Porque si eso no se cumple, la obra puede sufrir atrasos que afectarían, no solamente el plazo sino el equilibrio financiero del proyecto, sobre todo para la fiscalización, porque al aumentar el plazo, también aumenta la demanda de dinero para cubrir esos costos, y de acuerdo a la interpretación que se le da a los contratos de fiscalización, el plazo fijado por la entidad contratante, y la forma de pago (como % de avance del contratista de obra), convierten al contrato de fiscalización en un instrumento de plazo móvil, pero de precio fijo.

Respuesta / Aclaración: La forma de pago se encuentra preestablecida y prevista en los pliegos. En caso de existir cualquier tipo de variación se aplicará lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento.

PREGUNTA 11

Habiendo sido adjudicada la ejecución de la obra, el contratista ya está en capacidad de presentar un cronograma de trabajos y una metodología de ejecución de éstos, ajustada a las particulares condiciones de trabajo que existirán in situ, y que probablemente contemplarán trabajar en diferentes horarios para optimizar los rendimientos, ya que definitivamente no será posible trabajar de manera simultánea a todo lo largo y nuevo ancho de la vía a Daule entre el Km 15 (entrada a Pascuales) y el Km 17 (Penitenciaría del Litoral). PREGUNTA: ¿Estarán a disposición de la fiscalización el cronograma y la metodología propuestos por el contratista para dicho efecto, para asignar el personal de fiscalización que corresponda?



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Respuesta / Aclaración: Estará disponible para el adjudicatario del presente proceso.

PREGUNTA 12

Para el caso de la propuesta económica que debe ser presentada para fiscalizar una obra, ésta es preparada sobre la base del plazo contractual, determinado por la entidad contratante a partir de una programación, con sus holguras suponemos, para la ejecución de dicha obra, de tal manera que los rubros que ejecuta una fiscalización corresponden a la asignación del personal requerido durante el plazo antes señalado, de tal suerte que, si en vez de 360 días, el plazo previsto fuera de 540 días, el costo real de la fiscalización sería incrementado en un 50 %. Puesto de otra forma, si el plazo real de ejecución de la obra fuese mayor, sería necesario disponer de una cantidad 50 % mayor de recursos financieros para poder cubrir tales gastos generados por el tiempo adicional que trabajaría el personal en obra. Por otro lado, la forma de pago por avance de obra, no tiene por qué ser causal de modificación del plazo ni del monto contractual correspondiente a ese plazo, de tal suerte que, si es necesaria una prórroga por causas ajenas a la voluntad del contratista y del fiscalizador, el monto contractual debe ser ajustado para no causar un desequilibrio financiero. PREGUNTAS: a) Entonces, si el plazo de ejecución de la obra se extendiese por "n" meses más, por causas no imputables al contratista ni a la fiscalización y se cumpliera con el objeto del contrato de construcción, el cual puede llegar a ser inclusive un poco menor que el monto contratado, ¿cómo serían cancelados los gastos en los que habría incurrido la fiscalización para los "n" meses de la prórroga, si la fiscalización solamente contrató para fiscalizar trabajos por un plazo contractual (360 días).? b) Si el plazo se extiende por "n" meses por causas no imputables al contratista y se incrementa el monto en porcentajes pequeños el monto contratado, ¿cómo sería el pago, si dicho porcentaje no alcanzara a cubrir el costo de la fiscalización que debe de tener el personal hasta el final de la obra con esos valores tan pequeños, porque la fiscalización planilla en función de lo que produce el contratista?

Respuesta / Aclaración: Remítase a lo establecido en la respuesta de la pregunta No. 10.

PREGUNTA 13

En la pregunta anterior evidenciamos que, si el plazo establecido por la entidad contratante para cuantificar el monto de la fiscalización no era el real, sino menor que el real, el fiscalizador se vería obligado a cobrar su contrato por un plazo menor que el real (de acuerdo a la interpretación que le dan a la forma de pago), cuando muy probablemente no sería responsable de este incremento de plazo. Se produciría entonces un desequilibrio financiero, porque al personal que es contratado no se le puede pagar su mensualidad como un porcentaje de lo que el constructor ejecute en obra, lo cual, en un contrato que tuvimos después del 2010 fue tomado en cuenta, por medio de un acto administrativo válido que restableció, al menos en parte, el equilibrio financiero que se había perdido. PREGUNTA: Si sobre esto ya hay jurisprudencia al respecto, ¿sería aplicado un procedimiento similar para el pago de los valores correspondientes a una asignación de personal por un tiempo (plazo) mayor al previsto por la entidad contratante?

Respuesta / Aclaración: Remítase a lo establecido en la respuesta de la pregunta No. 10.

PREGUNTA 14

Además de los planos, especificaciones, cronograma y precios unitarios que son entregados para fiscalizar un proyecto, siempre es recomendable contar con las memorias de cálculo de los estudios de ingeniería básica y los diseños ejecutados para poder construir la obra contratada. PREGUNTA: ¿Tendremos disponibles también esos documentos subrayados?

Respuesta / Aclaración: Estará disponible para el adjudicatario del presente proceso.

PREGUNTA 15



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Si los diseños de una obra fueron realizados contando con la participación de una fiscalización de estudios y diseños, que fue paralela y concurrente a todo lo largo de un proceso. PREGUNTA: ¿Fue realizada la Fiscalización de los estudios del proyecto que será construido, y cuáles fueron las recomendaciones del mismo? ¿Está disponible algún informe al respecto? De ser así, ¿Nos lo podrían entregar?

Respuesta / Aclaración: La información relevante del presente proceso de contratación se encuentra publicado en el portal web municipal.

PREGUNTA 16

La serie de ensayos que permiten asegurar que la calidad de los materiales usados en una obra, así como los procedimientos de colocación de esos materiales en dicha obra, satisfagan las especificaciones contractuales establecidas para un proyecto, se denominan "Control de Calidad". En los contratos viales del Municipio de Guayaquil ha sido tradicional que este proceso esté a cargo de una entidad privada (laboratorio), la cual es contratada por los diferentes contratistas constructores, sin que los laboratorios o empresas que ejecutan el control de calidad, tengan una relación directa con el MIMG, a pesar de que participan activamente en el desarrollo de los trabajos de "control de calidad". Estas empresas o laboratorios son calificadas por el Municipio para que puedan laborar en los proyectos municipales; sin que los ingenieros que participan en este tipo de procedimientos, puedan obtener un certificado que les acredite su experiencia en control de calidad en obras de gran importancia. Al ser emitido un certificado oficial para el MIMG, ya sea para el contratista o para la fiscalización, en ninguna parte se hace mención a la empresa o institución, que hace los ensayos de campo o de laboratorio, que es un subcontratista del constructor y es quien suministra la materia prima para que todos los ingenieros de la fiscalización realicen el análisis estadístico de esos insumos. PREGUNTA: ¿Si se dispone de los debidos sustentos, podría el MIMG emitir un certificado para que estos laboratorios o empresas puedan acreditar su experiencia en diferentes obras de pavimentación, o en su defecto incluirlos en los certificados emitidos al contratista como subcontratistas, responsables de los ensayos de campo y de laboratorio para verificar la calidad de materiales y procedimientos de colocación de éstos, in situ?

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 17

Los proyectos que sirven para acreditar la experiencia específica evidentemente sirven también para acreditar la experiencia general de un proponente y no hay ningún impedimento para usarlos para ambos propósitos. Así mismo, los proyectos presentados para acreditar experiencia general y específica mínimas, servirían para acreditar las experiencias general y específica para la etapa de evaluación por puntaje, tanto para la experiencia general como para la específica. PREGUNTA: Favor confirmarnos si es correcto nuestro entendimiento al respecto.

Respuesta / Aclaración: Es correcto.

PREGUNTA 18

En los requisitos para calificar el personal, se dan situaciones particulares para cada cargo, por lo que esta pregunta va a ser dedicada solo al DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN. Así se tiene que:

- a) En la página 16 Numeral 4.1.4 Experiencia Mínima del Personal Técnica de las Bases, para el Director de Fiscalización se solicita experiencias presentadas como consultor o director en fiscalización de construcción de vías de hormigón de cemento portland, cuyo monto de fiscalización sea igual o mayor a USD \$ 1.000.000,00 en máximo 3 proyectos, con una participación de por lo menos 180 días en cada uno.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

- b) En la página 20 Numeral 4.2.2 Experiencia del Personal Técnico se califica 4 Puntos por cada obra con un Máximo de 20 Puntos y en las observaciones se indica que serán considerados solo los proyectos en los cuales los técnicos demuestren su participación continua ≥ 180 días y que (A) Serán tomadas en cuenta para la puntuación, obras de montos iguales o mayores a \$500.000,00.

SOLICITUD Y ACLARACION:

- a) Solicitamos que el requerimiento de la página 16 Numeral 4.1.4 se amplíe a FISCALIZACIONES DE CONSTRUCCIONES DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND O ASFÁLTICO, tal como se solicita para acreditar la experiencia específica del oferente.
- b) Solicitamos se aclare el tema del monto de las obras solicitadas, ya que en la página 16 en el Numeral 4.1.4 se solicita que en máximo 3 proyectos se complete el monto de \$1.000.000,00 como sumatoria de los respectivos montos de fiscalización (Ej: 3 Obras cuyo monto de Fiscalización sea de \$350.000), mientras que, en la página 20 en el numeral 4.2.2 sobre la Experiencia del Personal Técnico se entiende que se solicitan 5 obras (4 Puntos por cada obra. Max. 20 Puntos) e indican que (A) Se tomarán en cuenta para la puntuación obras de montos iguales o mayores a \$500.000,00.

Respuesta / Aclaración: Respecto del literal a), se acepta siempre y cuando haya desempeñado el cargo de consultor o director de fiscalización. Respecto del literal b), es correcto, el 4.1.4 se refiere al requisito mínimo y el 4.2.2 se refiere a la metodología para la asignación de puntaje.

PREGUNTA 19

En los requisitos para calificar el personal, se dan situaciones particulares para cada cargo por lo que esta pregunta va a ser dedicada solo al INGENIERO RESIDENTE. Así se tiene que:

- a) En la página 16 Numeral 4.1.4 Experiencia Mínima del Personal Técnica de las Bases, para el Ingeniero Residente se solicita experiencias presentadas como consultor o director en fiscalización, como ingeniero residente de obra en fiscalización o como ingeniero asistente de fiscalización de construcción de vías, cuyo monto de fiscalización sea igual o mayor a USD \$ 500.000,00 en máximo 3 proyectos, con una participación de por lo menos 180 días en cada uno.
- b) En la página 20 Numeral 4.2.2 Experiencia del Personal Técnico se califica 5 Puntos por cada obra con un Máximo de 15 Puntos y en las observaciones se indica que serán considerados solo los proyectos en los cuales los técnicos demuestren su participación continua ≥ 180 días y que (A) Serán tomadas en cuenta para la puntuación, obras de montos iguales o mayores a \$500.000,00.

SOLICITUD Y ACLARACION:

- a) Solicitamos se aclare el tema del monto de las obras solicitadas, ya que en la página 16 en el Numeral 4.1.4 se solicita que en máximo 3 proyectos se complete el monto de \$ 500.000,00 como sumatoria de los respectivos montos de fiscalización (Ej: 3 Obras cuyo monto de Fiscalización sea de \$ 170.000), mientras que, en la página 20 en el numeral 4.2.2 sobre la Experiencia del Personal Técnico se entiende que se solicitan 3 obras (5 Puntos por cada obra. Max. 15 Puntos) e indican que (A) Se tomarán en cuenta para la puntuación obras de montos iguales o mayores a \$ 500.000,00. Entonces, ¿Se tendría 3 obras cuyos montos de fiscalización sumen \$ 500.000,00 y que además sus respectivos presupuestos de construcción de dichas obras, sea mayores o iguales a \$ 500.000,00? ¿Es correcto nuestro entendimiento al respecto?

Respuesta / Aclaración: Respecto del literal a), es correcto, el 4.1.4 se refiere al requisito mínimo y el 4.2.2 se refiere a la metodología para la asignación de puntaje.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

PREGUNTA 20

En los requisitos para calificar el personal, se dan situaciones particulares para cada cargo por lo que esta pregunta va a ser dedicada solo al INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD. Así se tiene que:

- a) En la página 16 Numeral 4.1.4 Experiencia Mínima del Personal Técnico de las Bases, para el Ingeniero de Control de Calidad se solicita tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos de infraestructura vial, que demuestren experiencia en control de calidad en proyectos viales de hormigón hidráulico. Se aceptarán experiencias como consultor en el área de control de calidad, director de fiscalización o como ingeniero residente en fiscalización. Se calificarán experiencias presentadas con una participación de por lo menos 180 días en cada proyecto
- b) En la página 20 Numeral 4.2.2 Experiencia del Personal Técnico se califica 3 Puntos por cada obra con un Máximo de 9 Puntos y en las observaciones se indica que serán considerados solo los proyectos en los cuales los técnicos demuestren su participación continua ≥ 180 días y que (A) Serán tomadas en cuenta para la puntuación, obras de montos iguales o mayores a \$500.000,00.

SOLICITUD Y ACLARACION:

- a) Solicitamos que el requerimiento de la página 16 Numeral 4.1.4 se amplíe a FISCALIZACIONES DE CONSTRUCCIONES DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND O ASFÁLTICO, tal como se solicita para acreditar la experiencia específica del oferente.
- b) Solicitamos se aclare ¿cuáles son los requisitos solicitados?, ya que en la página 16 en el Numeral 4.1.4 se solicita tener al menos 3 años de experiencia sin mencionar montos de obra, mientras que en la página 20 se establece que se requiere 3 obras cuyos respectivos presupuestos de construcción sean $\geq \$ 500.000,00$, en los que el especialista acredite una participación continua de al menos 6 meses en cada obra. ¿Cuál requisito debe ser cumplido, ambos?

Respuesta / Aclaración: Respecto del literal a), se acepta siempre y cuando haya desempeñado el cargo de como consultor en el área de control de calidad, como Director de fiscalización o como ingeniero residente en fiscalización. Respecto del literal b), se aclara lo siguiente, se modifica el requisito mínimo del cargo de Ingeniero en control de calidad, de la siguiente manera:

INGENIERO CONTROL DE CALIDAD:

- Deberá tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos de infraestructura vial, que demuestren experiencia en control de calidad en proyectos viales de hormigón hidráulico.
- Se aceptarán experiencias como consultor en el área de control de calidad, como Director de fiscalización o como ingeniero residente en fiscalización.
- Se calificarán experiencias presentadas con una participación de por lo menos 180 días y cuyo monto de fiscalización sea igual o mayor a USD \$ 500.000,00, en máximo tres (3) proyectos.

Para efectos de asignación de puntaje para el técnico, se estará a lo previsto en el numeral 4.2.2 del pliego.

PREGUNTA 21

En los requisitos para calificar el personal, se dan situaciones particulares para cada cargo por lo que esta pregunta va a ser dedicada solo al ESPECIALISTA AMBIENTAL. Así se tiene que:

- a) En la página 16 Numeral 4.1.4 Experiencia Mínima del Personal Técnico de las Bases, para el Especialista Ambiental se solicita tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos ambientales. Se aceptarán



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

experiencias como consultor ambiental en obras de ingeniería en general como integrante del equipo del constructor o compañía constructora, del consultor fiscalizador o del consultor de los estudios de obra. Se calificarán experiencias presentadas con una participación de por lo menos 180 días en cada proyecto

- b) En la página 20 Numeral 4.2.2 Experiencia del Personal Técnico se califica 2 Puntos por cada obra con un Máximo de 4 Puntos y en las observaciones se indica que serán considerados solo los proyectos en los cuales los técnicos demuestren su participación continua ≥ 180 días y que (A) Serán tomadas en cuenta para la puntuación, obras cuyos montos de construcción sean iguales o mayores a \$500.000,00.

SOLICITUD Y ACLARACION:

- a) Solicitamos se aclare ¿cuáles son los requisitos solicitados?, ya que en la página 16 en el Numeral 4.1.4 se solicita tener al menos 3 años de experiencia sin mencionar montos de obra, mientras que en la página 20 se establece que se requiere 3 obras cuyos respectivos presupuestos de construcción sean $\geq$ \$ 500.000,00, en los que el especialista acredite una participación continua de al menos 6 meses en cada obra. ¿Cuál requisito debe ser cumplido, ambos?

Respuesta / Aclaración: Se modifica el requisito mínimo del cargo de Especialista Ambiental, de la siguiente manera:

ESPECIALISTA AMBIENTAL:

- Deberá tener una experiencia **mínima de 3 años en proyectos ambientales.**
- Se aceptarán experiencias como **consultor ambiental en obras de ingeniería en general** como integrante del equipo del constructor o compañía constructora, del consultor fiscalizador o del consultor de los estudios de obra.
- Se calificarán experiencias presentadas con una participación de por lo menos 180 días y cuyo monto de fiscalización sea igual o mayor a USD \$ 500.000,00, en máximo tres (3) proyectos.

Para efectos de asignación de puntaje para el técnico, se estará a lo previsto en el numeral 4.2.2 del pliego.

PREGUNTA 22

En los requisitos para calificar el personal, se dan cosas particulares para cada cargo por lo que esta pregunta va a ser dedicada solo al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL. Así se tiene que:

- a) En la página 16 Numeral 4.1.4 Experiencia Mínima del Personal Técnica de las Bases, para el Especialista en Seguridad Vial se solicita tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos de infraestructura vial o de tránsito y transporte que demuestren experiencia de manejo de seguridad vial. Se aceptarán experiencias como consultor, como Director de fiscalización, como ingeniero residente en fiscalización o como ingeniero en seguridad laboral-vial.

Se calificarán experiencias presentadas con una participación de por lo menos 180 días en cada proyecto. El Ing. deberá contar con la licencia vigente de prevención de riesgos para la actividad de la construcción o Certificación en Prevención de riesgos Laborales, el profesional deberá comprometerse a cumplir con dicho requerimiento, antes del inicio de la obra. Deberá demostrar certificados con conocimientos en: Auditorias de Seguridad Vial (intensidad no menor a 100 horas): En caso de no contar con ellos y de cumplir con las exigencias restantes, el profesional deberá comprometerse a cumplir con dicho requerimiento, antes del inicio de la obra.

- b) En la página 20 Numeral 4.2.2 Experiencia del Personal Técnico se califica 2.5 Puntos por cada obra con un Máximo de 5 Puntos y en las observaciones se indica que serán considerados solo los proyectos en los cuales los técnicos demuestren su participación continua ≥ 180 días y que (A) Serán tomadas en cuenta para la puntuación, obras cuyos montos de construcción sean iguales o mayores a \$500.000,00.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

SOLICITUD Y ACLARACION:

- a) Solicitamos se aclare ¿cuáles son los requisitos solicitados?, ya que en la página 16 en el Numeral 4.1.4 se solicita tener al menos 3 años de experiencia sin mencionar montos de obra, mientras que en la página 20 se establece que se requiere 2 obras cuyos respectivos presupuestos de construcción sean $\geq$ \$ 500.000,00, en los que el especialista acredite una participación continua de al menos 6 meses en cada obra. ¿Cuál requisito debe ser cumplido, ambos?

Respuesta / Aclaración: Se modifica el requisito mínimo del cargo de Especialista en Seguridad Vial, de la siguiente manera:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y LABORAL:

- Deberá tener una experiencia mínima de 3 años en proyectos de infraestructura vial o de tránsito y transporte que demuestren experiencia de manejo de seguridad vial.
- Se aceptarán experiencias como consultor, como Director de fiscalización, como ingeniero residente en fiscalización o como ingeniero en seguridad laboral-vial.
- Se calificarán experiencias presentadas con una participación de por lo menos 180 días y cuyo monto de fiscalización sea igual o mayor a USD \$ 500.000,00, en máximo tres (3) proyectos.
- El Ing. deberá contar con la licencia vigente de prevención de riesgos para la actividad de la construcción o Certificación en Prevención de riesgos Laborales, el profesional que no posea la licencia de prevención de riesgos para la actividad de la construcción o Certificación en Prevención de riesgos Laborales deberá adicionalmente en el Formulario 2.1. comprometerse a cumplir con dicho requerimiento, antes del inicio de la obra.
- Deberá demostrar certificados con conocimientos en:
 - Auditorías de Seguridad Vial (intensidad no menor a 40 horas): En caso de no contar con ellos y de cumplir con las exigencias restantes, el profesional deberá comprometerse a cumplir con dicho requerimiento, antes del inicio de la obra.

Para efectos de asignación de puntaje para el técnico, se estará a lo previsto en el numeral 4.2.2 del pliego.

PREGUNTA 23

Pregunta / Aclaración: En la experiencia general y específica, el oferente podrá hacer válida su experiencia como director de Proyectos similares al objeto de esta contratación, en los que el oferente no haya sido contratista, sino una empresa o una Asociación de empresas en las que el oferente era el procurador común alterno.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 24

Pregunta / Aclaración: En el caso de la contratación del personal Técnico Mínimo (Director, Residente y Especialistas), es válido que el modo de contratación sea por Honorarios Profesionales.

Respuesta / Aclaración: La forma de pago entre la firma consultora y su personal técnico es a criterio del contratista siempre y cuando se cumpla con las exigencias de Ley.

PREGUNTA 25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Equipos e Instrumentos Disponibles: En el caso de que los equipos se vayan a comprar, se podría anexar una Carta de Compromiso de Compra-Venta?

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 26

Pregunta / Aclaración: Tanto para el Oferente como para los profesionales, se entiende que las experiencias que se acreditan para la Experiencia Mínima, también servirá para acreditar la experiencia por puntaje. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración: Es correcto.

PREGUNTA 27

Pregunta / Aclaración: Para el Director de Fiscalización, se indica que se acreditarán las experiencias presentadas como consultor o director en fiscalización de construcción de vías de hormigón de cemento Portland o asfáltico. Se entiende que la experiencia de un profesional que ha participado en un proyecto de fiscalización de construcción de vías de hormigón de cemento Portland, en calidad de Co-director si será acreditada. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración: Es correcto.

PREGUNTA 28

Pregunta / Aclaración: Para el cargo de Ingeniero de Control de Calidad, entendemos que los profesionales que han participado en Fiscalizaciones Viales similares en calidad de Ingeniero Geotécnico; Suelos o Pavimentos o Jefe de Laboratorio, podrán acreditar su experiencia para el cargo de Control de Calidad. ¿Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración: Es correcto.

PREGUNTA 29

Pregunta / Aclaración: Toda vez, que el requerimiento para la participación del especialista Ambiental es al 50% y la participación del especialista en seguridad Vial y Laboral es también al 50%, califica para concursar, UN MISMO PROFESIONAL O TÉCNICO, cuya experiencia profesional y formación académica, le permite desempeñar las dos funciones o los dos cargos?

Respuesta / Aclaración: Es correcto siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos establecidos para cada cargo. El puntaje al profesional se asignará de acuerdo a las experiencias presentadas para cada cargo.

PREGUNTA 30

Pregunta / Aclaración: El pavimento es una estructura constituida por un sistema multicapa. En su clasificación, de pavimentos flexibles, semirígidos y rígidos, su diferencia se establece en la construcción de su capa superficial, llamada capa de rodadura. Los pavimentos flexibles tienen una carpeta asfáltica como capa de rodadura; los pavimentos semirígidos tienen el adoquín; y, los pavimentos rígidos, tienen una losa de hormigón de cemento portland. Siendo esto una realidad, la experiencia que se adquiere en la fiscalización de la construcción de una vía con pavimento flexible o asfáltico y una vía con pavimento rígido es prácticamente SIMILAR. Por tal razón, solicito se considere esta realidad, fundamentada tanto en conocimientos académicos, como en la experiencia obtenida en los procesos de ejecución de obra, para que se reconozca como válida, la experiencia que se tenga en la construcción de pavimentos rígidos y flexibles. Por lo tanto, se pregunta, si para el cargo de DIRECTOR DE LA FISCALIZACIÓN, también puede ser considerada y calificada como válida, la experiencia en fiscalización de la construcción o rehabilitación de vías con capa de rodadura flexible o asfáltica?



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Respuesta / Aclaración: La experiencia en rehabilitación de vías no se acepta. Remítase a la respuesta de la pregunta No. 18.

PREGUNTA 31

Pregunta / Aclaración: Si uno de los socios de una compañía consultora, es una persona que aún no concluye su formación universitaria (está en proceso), es necesario que también presente en este concurso, su RUP personal, o será suficiente que los socios con título académico lo presenten ?

Respuesta / Aclaración: Deberán estar habilitados en el RUP las firmas consultoras oferentes y sus accionistas o socios mayoritarios.

PREGUNTA 32

Pregunta / Aclaración: Para el oferente, se consulta si se podrá presentar la Experiencia General y Específica puntuada en la Experiencia General y Específica Mínima.

Respuesta / Aclaración: El oferente deberá presentar la experiencia general y específica solicitada, la misma que luego de cumplir el requisito mínimo serán puntuadas.

PREGUNTA 33

Pregunta / Aclaración: Para el Personal Técnico Principal, se consulta si se podrá presentar la Experiencia General y Específica puntuada en la Experiencia General y Específica Mínima.

Respuesta / Aclaración: En el caso del personal técnico se solicita solo una experiencia (específica), la misma que luego de cumplir el requisito mínimo serán puntuadas.

PREGUNTA 34

Pregunta / Aclaración: Para la Experiencia General mínima y puntuada se solicita se acepten ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL EN GENERAL.

Respuesta / Aclaración: No se acepta.

PREGUNTA 35

Pregunta / Aclaración: Para el Oferente, y personal Técnico, se consulta si se podrá utilizar la Experiencia Específica en la Experiencia General o viceversa.

Respuesta / Aclaración: Para el oferente, la experiencia específica subsana la general, caso contrario no se acepta. En el caso del personal técnico se solicita solo una experiencia.

PUNTO DOS.-

Habiendo contestado todas las preguntas realizadas en el presente proceso de contratación, los miembros de la Comisión Técnica deliberan y de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la LOSNCP y el Art. 22 de su Reglamento General en concordancia con lo establecido en el numeral 1.6 de las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, resuelven realizar la siguiente aclaración al pliego del presente procedimiento de consultoría:

Aclaración No. 1:

Por error, mediante publicación en prensa de fecha 19 de diciembre del 2018 se convocó a personas naturales para que presenten su oferta en el presente procedimiento de contratación, sin embargo **SE ACLARA** que la presente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

consultoría **está dirigida únicamente a firmas consultoras** nacionales y extranjeras que ejerzan la consultoría, asociaciones o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio (de la misma naturaleza) de éstos que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, de conformidad a lo establecido en la convocatoria del pliego.

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 15H10, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 15H20.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Genaro Cubillo Esparza
DIRECTOR DE LA UNIDAD CAF BEDE

Lo certifico:

Abg. Blanca García Veliz
SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA